



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA

Por el presente convenio, la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1098 de la ciudad de Asunción, en adelante LA UNA, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ** y el Instituto Paraguayo del Indígena en adelante INDI, con domicilio en Don Bosco 745 casi Humaitá de la ciudad de Asunción, representada por su Presidenta, Doña **MARGARITA MBYWANGI**, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y EL INDI para la cooperación mutua, con el fin de facilitar la participación de los Pueblos Indígenas del Paraguay en los programas de LA UNA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación y desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA UNA y EL INDI.

CLÁUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionan el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en beneficio de los indígenas, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidos a través de actas complementarias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo, siempre que los mismos beneficien a las comunidades indígenas en el marco del más absoluto respeto a sus culturas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de LA UNA y EL INDI. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio. EL INDI dará preferencia a representantes indígenas.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación por escrito realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

CLÁUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Asunción, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008), se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Doña **MARGARITA MBYWANGI**
PRESIDENTA
Instituto Paraguayo del Indígena

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción